

de fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1779 *ORDEN de 20 de noviembre de 2006, por la que se instituyen los premios “Canarias escribe Canarias” y se convoca el I Concurso de fomento de la escritura entre jóvenes canarios.*

Examinada la propuesta de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 13 de noviembre de 2006 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Como complemento a la campaña llevada a cabo por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, bajo el lema “Canarias lee Canarias”, se ha considerado conveniente la crea-

ción de un concurso de cuentos que promueva la creación literaria entre los jóvenes canarios atendiendo a las particularidades propias de cada isla, todo ello bajo el lema “Canarias escribe Canarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), relativos a la iniciación de los procedimientos administrativos.

Segundo.- A la vista de lo establecido en los Títulos Primero y Segundo, relativos a las Disposiciones Generales y a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90).

Tercero.- Finalmente y atendiendo a que la coordinación de los objetivos de las políticas en torno al libro y la lectura con los programas educativos en la materia, así como la realización de actividades orientadas a la promoción y difusión general del libro, constituyen atribuciones conferidas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas por el artº. 17, letras j) y k), del Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artº. 5.3, letra f), del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, por el que se nombra al Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05).

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de los Premios "Canarias escribe Canarias".

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública de los citados Premios.

Tercero.- Delegar, en el titular de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, la resolución de la convocatoria de los Premios contemplados en la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar, expresamente, tal circunstancia.

Cuarto.- Facultar, al titular de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.- El importe máximo destinado a la edición del libro en el que quedarán plasmados los cuentos de los galardonados, así como gastos de folletos divulgativos, será de 10.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 18.16.455G.628.00, P.I. 06618A46 "Actividades socioculturales de fomento de la lectura".

Sexto.- Cualesquiera otros gastos que necesariamente se deriven de esta convocatoria -a excepción de las indemnizaciones por razón del servicio a aquellos miembros del Jurado a los que les sea de aplicación el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, parcialmente modificado por el Decreto 67/2002, de fecha 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), en cuyo caso se estará a las disposiciones presupuestarias en el subconcepto 230.02- se imputarán al P.I. 06618A46 "Actividades socioculturales de fomento de la lectura".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I**BASES DEL CONCURSO**

Primera.- Finalidad.

Fomentar la creación literaria entre los jóvenes, en el campo de la literatura y el mundo de los libros.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes, estudiantes de 2º ciclo de la E.S.O. y Bachiller de centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Tercera.- Características y requisitos de la obra.

El cuento ha de ser inédito y necesariamente ha de transcurrir en la isla donde residan.

El tema o estilo será de libre elección por el participante.

El cuento deberá entregarse en papel de tamaño DIN A4, impreso en letra tipo times new roman, de 11 puntos, a doble espacio y escritos por una sola cara.

La extensión mínima del cuento será de tres folios y máxima de seis.

El cuento deberá venir suscrito en todas sus páginas por el participante.

Junto con el cuento se acompañará solicitud, cuyo modelo aparece en el anexo II.

El trabajo podrá ser presentado directamente por el alumno o por el centro escolar al que pertenezca en la dirección que se indica en la base séptima.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2006. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Quinta.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por el Coordinador Técnico de Archivos y Bibliotecas y formado por los siguientes miembros:

Vocales: hasta cuatro miembros de reconocido prestigio literario o lingüístico, designados por el presidente del Jurado.

Secretario: actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, designado por su titular.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios que se convocan antes del 30 de enero de 2007, elevándola al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Sexta.- Premios.

Se concederán tres premios por cada isla, consistentes en la entrega de un lote de libros y en la publicación de una edición conjunta que comprenda la totalidad de los cuentos galardonados.

Séptima.- Lugar de presentación.

La solicitud acompañada del cuento deberá dirigirse al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se presentará en el Registro General de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, en la dirección indicada o en los demás registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada documentación podrá ser remitida asimismo por correo electrónico, a la siguiente dirección: canariascreacanarias@gobiernodecanarias.org

Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Concurso "Canarias escribe Canarias".

Edificio de Usos Múltiples, I, 5ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, dictándose dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base quinta.2 y en todo caso antes del 20 de febrero de 2007, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir y adaptar por cualquier medio, publicar y distribuir entre los centros educativos y bibliotecas públicas de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español las obras premiadas durante un plazo de un año, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna.

Los trabajos no premiados no podrán ser retirados por sus autores.

Décima.- Final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.

A N E X O I I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña., con D.N.I.,
 alumno del centro, ubicado en la calle,
 de la isla de

SOLICITA

Participar en la convocatoria del concurso "Canarias escribe Canarias", convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En, a de 2006.

Firmado:

1780 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de noviembre de 2006, por la que se convocan los XXV Campeonatos de Canarias.*

Resolución de la Dirección General de Deportes de 24 de noviembre de 2006, por la que se convocan los XXV Campeonatos de Canarias.

En el expediente relativo a la convocatoria de los XXV Campeonatos de Canarias de competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2006/07, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Dentro del programa de actividades que desarrolla anualmente la Dirección General de Deportes se encuentra la celebración de los Campeonatos de Canarias, que permiten, además de la consecución de resultados deportivos que proclamen los campeones de Canarias en las distintas modalidades deportivas convocadas, la oportunidad de una convivencia de deportistas de todas las islas que favorezca su formación integral, superando así el tradicional alejamiento de alguna de ellas respecto a actividades de estas características.

Esta planificación y reglamentación ha de tener muy en cuenta la participación de los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios, tanto en las fases previas de los juegos como durante la celebración de la fase autonómica. De igual forma, es imprescindible la colaboración en su organización y desarrollo de las Federaciones Deportivas Canarias correspondientes, tal y como se establece en el artº. 43, apartado h), de la Ley Canaria del Deporte.

En el actual curso escolar 2006/07, se produce además una modificación sustancial de la estructura deportiva en el Estado español, que obliga a la adecuación de la normativa desarrollada en ediciones anteriores de estos Campeonatos, adecuación que se explicitará en la normativa que desarrollará esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la planificación y reglamentación del deporte en edad escolar, actividad deportiva realizada por escolares durante el período de tiempo no lectivo.